



Lanús, 19 de septiembre de 2012

VISTO, el expediente N° 2359/12, correspondiente a la 7° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 2379/12 de fecha 11 de septiembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 04 de mayo de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica con el Honorable Senado de la Nación;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica, brindar capacitación al personal y a la comunidad en general, capacitación de recursos humanos y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Acuerdo, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

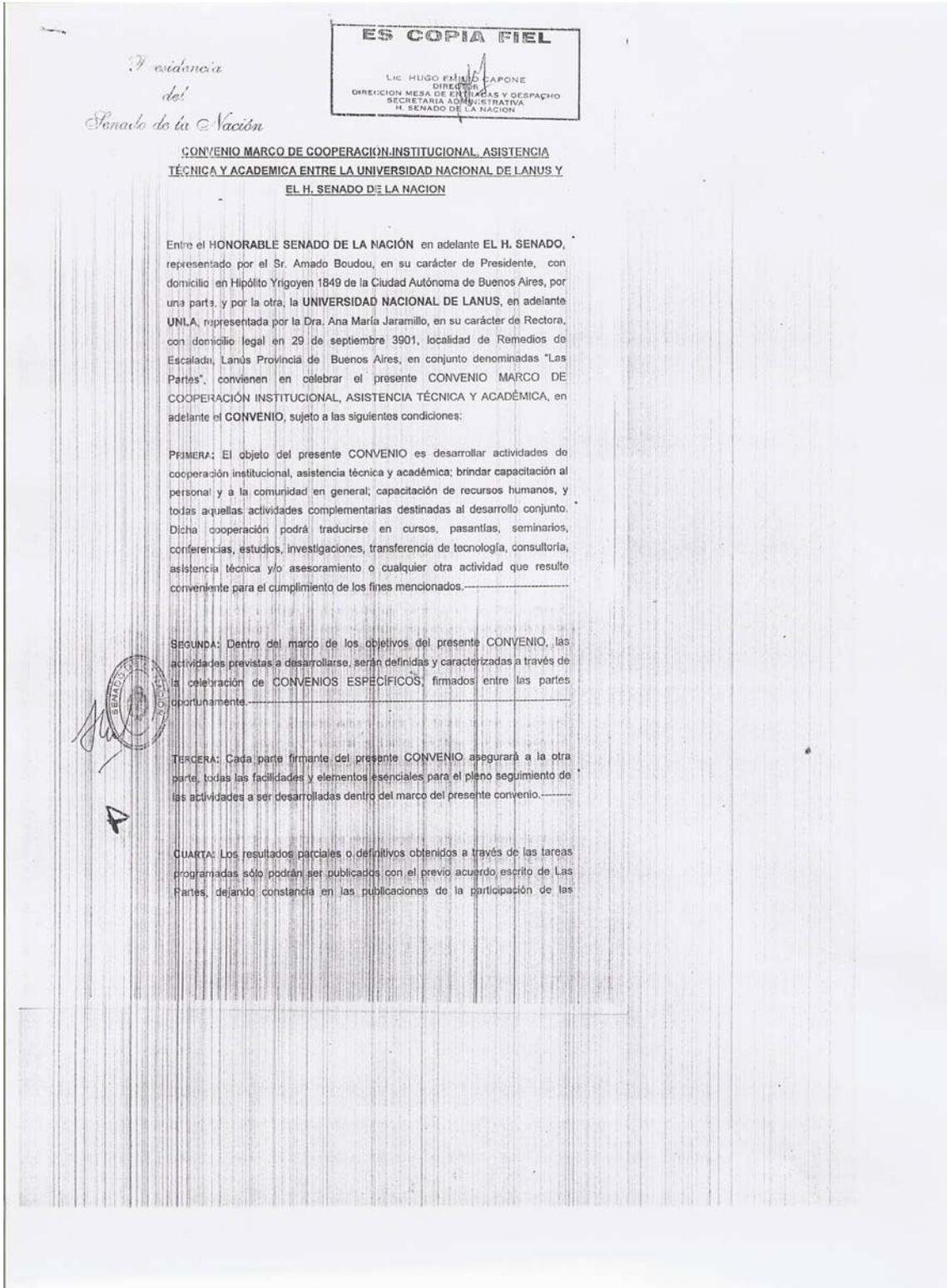
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica suscripto, el 04 de mayo de 2012, entre el Honorable Senado de la Nación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



*Presidencia
del
Senado de la Nación*

ES COPIA FIEL
LIC. HUGO EMILIO CAPONE
DIRECTOR
DIRECCION MESA DE ENTENDIMIENTOS Y DESPACHO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. SENADO DE LA NACION

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA
TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y
EL H. SENADO DE LA NACIÓN**

Entre el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN en adelante EL H. SENADO, representado por el Sr. Amado Boudou, en su carácter de Presidente, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1849 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante UNLA, representada por la Dra. Ana María Jaramillo, en su carácter de Rectora, con domicilio legal en 29 de septiembre 3901, localidad de Remedios de Escalada, Lanús Provincia de Buenos Aires, en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación al personal y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente CONVENIO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de CONVENIOS ESPECÍFICOS, firmados entre las partes oportunamente.

TERCERA: Cada parte firmante del presente CONVENIO asegurará a la otra parte, todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de Las Partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las



4



Presidencia
del
Senado de la Nación

ES COPIA FIEL

LIC. HUGO HÉCTOR CAPONE
DIRECTOR DE
D RECCION MESA DE ENLACE Y DESPACHO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. SENADO DE LA NACION

entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO.-----

QUINTA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que Las Partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

SEXTA: Las modificaciones al Convenio pueden ser efectuadas de mutuo consentimiento. A los fines de realizar una modificación, se deberá comunicar, a la otra Parte, por escrito de forma fehaciente dicha intención, con la indicación de la propuesta respectiva y su motivación.-----

SÉPTIMA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, Las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.-----

OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de Las Partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de Las Partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de treinta (30) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos programas.-----

NOVENA: El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, mediante una resolución del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 inciso o) de su Estatuto Universitario.-----

DÉCIMA: Las Partes para todos los efectos legales constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaran.-----

SENGADO DE LA NACION

Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



Residencia
del
Senado de la Nación



DÉCIMO PRIMERA: Las Partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren _____

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Buenos Aires a los 04 días del mes de MAY de 2012. _____



[Handwritten signatures]